

DECRETO:**Artículo único**

Autorizar al Ayuntamiento de Puig-reig para la adopción de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos cortado y semipartido: en el primero, de plata, un monte de sinople moviente de la punta cimado de una corona real de oro; en el segundo, de gules, una cruz de Malta (de plata); y en el tercero, de oro, 4 palos de gules. Por timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 7 de julio de 1987

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

(87.155.086)

DECRETO

233/1987, de 7 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Susanna para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Santa Susanna ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico; por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales. La Sección Histórico-arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:**Artículo único**

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Susanna para la adopción de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un valle de sinople acompañado al frente de una estrella de azul. Por timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 7 de julio de 1987

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

(87.154.043)

DECRETO

234/1987, de 7 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Queralbs para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Queralbs ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico; por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales. La Sección Histórico-arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello, y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre y el artículo 2.e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:**Artículo único**

Autorizar al Ayuntamiento de Queralbs para la adopción de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, un bordón de peregrino de plata puesto en palo que lleva una calabaza de peregrino anaranjada ligada al travesaño, acompañado de 2 roques de plata uno a cada lado. Por timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 7 de julio de 1987

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

(87.154.026)

**DEPARTAMENT
D'ENSENYAMENT****RESOLUCIÓN**

de 5 de junio de 1987, por la que se resuelve la convocatoria abierta por la Orden de 18 de febrero de 1987 para otorgar ayudas económicas a los centros docentes privados en proceso de integración a la red docente pública.

La Orden de 18 de febrero de 1987 (DOGC núm. 826, de 8 de abril) abrió convocatoria para otorgar ayudas económicas a los centros docentes privados en proceso de integración a la red docente pública en virtud de la Ley 14/1983, de 14 de julio.

Una vez estudiadas las peticiones presentadas y efectuada la correspondiente propuesta por la Comisión Técnica de Seguimiento del proceso de integración, es necesario proceder, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de la Orden de convocatoria, a la aprobación definitiva de las ayudas ofertadas.

En su virtud, y en atención a las necesidades aducidas por los centros solicitantes y en función del estado actual del proceso de integración de los mencionados centros docentes,

HE RESUELTO:

—1 Aprobar, con cargo al crédito presupuestario 06.08.480.06/6, la concesión de las ayudas convocadas mediante la Orden de 18 de febrero de 1987 a los centros que figuran en la lista núm. 1 del anexo de esta Resolución, por las cantidades que en ella se detallan.

—2 Denegar el otorgamiento de las ayudas convocadas a los centros docentes que figuran en la lista núm. 2 del mismo anexo, por los motivos que se indican.

—3 El Servicio de Centros Privados de esta Dirección General tramitará el pago de los importes otorgados en los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Orden de convocatoria, en un solo libramiento.

—4 Los centros beneficiarios justificarán la aplicación de la cantidad percibida, antes de finalizar el mes de septiembre de 1987, aportando los recibos originales o, en el caso de gastos personales o financieros, fotocopias compulsadas de los correspondientes documentos. La mencionada documentación será presentada por los interesados directamente al Servicio de Centros Privados de esta Dirección General.

—5 Aquellos centros beneficiarios que, por cualquier causa, finalmente no se integrasen a la red docente pública habrán de devolver la cantidad percibida al Tesoro de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 5 de junio de 1987

CARME-LAURA GIL I MIRÓ
Directora General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes

ANEXO**Lista 1. Solicitudes concedidas**

BAIX LLOBREGAT

Código: 08015971.

Denominación: Edumar.

Localidad: Castelfelers.

Cantidad: 2.932.735 de Pta.

Código: 08016537.
Denominación: Inst. Esc. Europa.
Localidad: Cornellà de Llobregat.
Cantidad: 2.232.000 de Pta.
Código: 08016896.
Denominación: Montserrat.
Localidad: Esparreguera.
Cantidad: 928.656 de Pta.
Código: 08021387.
Denominación: Estel.
Localidad: Molins de Rei.
Cantidad: 4.000.000 de Pta.

BARCELONA-CIUDAD

Código: 08010092.
Denominación: Àngels Garriga.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 965.141 de Pta.
Código: 08009867.
Denominación: Baloo.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 6.805.636 de Pta.
Código: 08010766.
Denominación: Graziella.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 4.000.000 de Pta.
Código: 08006763.
Denominación: Heidi.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 1.317.332 de Pta.
Código: 08041015.
Denominación: Ítaca.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 3.000.000 de Pta.
Código: 08009569.
Denominación: Fraussa.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 1.100.000 de Pta.
Código: 08008772.
Denominación: Pau i Justícia.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 1.785.500 de Pta.
Código: 08008620.
Denominación: Pompeu Fabra.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 7.945.019 de Pta.
Código: 08009570.
Denominación: Roura-Mallorca.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 2.805.001 de Pta.
Código: 08009053.
Denominación: Tabor.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 1.500.000 de Pta.
Código: 08008346.
Denominación: Ton i Guida.
Localidad: Barcelona.
Cantidad: 6.685.862 de Pta.

VALLÈS OCCIDENTAL

Código: 08029842.
Denominación: La Roda.
Localidad: Terrassa.
Cantidad: 4.781.379 de Pta.

Lista 2. Solicitudes denegadas

BAIX LLOBREGAT

Código: 08040862.
Denominación: Ènec Bonfill.

Localidad: Cervelló.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08016914.
Denominación: El Puig.
Localidad: Esparreguera.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08040680.
Denominación: Barrufet.
Localidad: Sant Boi de Llobregat.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08025401.
Denominación: Ntra. Sra. de Lourdes.
Localidad: Sant Boi de Llobregat.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

BARCELONA-CIUDAD

Código: 08010079.
Denominación: Arrel.
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.
Código: 08008164.
Denominación: Benjami
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.
Código: 08005345.
Denominación: Carlit-Liceo Gonzaga.
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08011448.
Denominación: Gravi.
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08035076.
Denominación: Montseny I y II.
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08006222.
Denominación: Monserrat-Xavier.
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: fuera de plazo/finalidad no contemplada.

Código: 08014498.
Denominación: Nabi.
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08004304.
Denominación: Orlandai.
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08605154.
Denominación: Pit Roig.
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08604794.
Denominación: Solc.
Localidad: Barcelona.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

BARCELONA-COMARCAS

Código: 08018406.
Denominación: Canigó.
Localidad: l'Hospitalet de Llobregat.
Motivo denegación: finalidad no contemplada.

Código: 08019137.
Denominación: Estel.
Localidad: l'Hospitalet de Llobregat.
Motivo denegación: fuera de plazo.

Código: 08601835.
Denominación: Ginebró.

Localidad: Llinars del Vallès.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08040001.
Denominación: Berganti.
Localidad: el Masnou.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08020784.
Denominación: Marinada.
Localidad: el Masnou.
Motivo denegación: fuera de plazo.

Código: 08026452.
Denominación: Flama.
Localidad: Sant Fruitós de Bages.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08030996.
Denominación: Sant Albert.
Localidad: Vic.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08031541.
Denominación: Cossetània.
Localidad: Vilanova i la Geltrú.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08031629.
Denominación: Llebetx.
Localidad: Vilanova i la Geltrú.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

VALLÈS OCCIDENTAL

Código: 08021697.
Denominación: Can Sant Joan.
Localidad: Montcada i Reixac.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08024637.
Denominación: Miralles-La Salut.
Localidad: Sabadell.
Motivo denegación: finalidad no contemplada.

Código: 08024251.
Denominación: Nostra Llar.
Localidad: Sabadell.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

Código: 08037747.
Denominación: Avenç.
Localidad: Sant Cugat del Vallès.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.

TARRAGONA

Código: 43004773.
Denominación: Baix Penedès.
Localidad: el Vendrell.
Motivo denegación: insuficiencia presupuestaria.
 (87.163.035)

*

DEPARTAMENT DE CULTURA

ORDEN

de 6 de julio de 1987, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayuda genérica a la producción fonográfica en Cataluña para el año 1987.

Considerando la disposición adicional 7, de la Ley 1/1987, de 5 de enero, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña, de sus entidades autónomas y de las entidades gestoras de la Seguridad Social para 1987,

ORDENO:

Se aprueban las bases para la concesión de ayuda genérica a la producción fonográfica en Cataluña para el año 1987 que se publican en anexo.

Barcelona, 6 de julio de 1987

JOAQUIM FERRER I ROCA
Conseller de Cultura

ANEXO

Bases

—1 Determinación de la ayuda genérica

La ayuda genérica consistirá en la compra por el Departament de Cultura, con un 35 por ciento de descuento sobre el precio de venta al público, de un máximo de 300 ejemplares de los discos que reúnan las condiciones establecidas en estas bases, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

—2 Requisitos para la concesión de la ayuda

2.1 Serán exclusivamente objeto de ayuda genérica los discos de larga duración (LP), los compactos, los maxi-singles y los mini-LP producidos por empresas discográficas con sede social o una delegación en Cataluña y comercializados a través de los establecimientos correspondientes, que tengan precio de venta al público no superior a 1.250 Pta per LP, 3.500 Pta por disco compacto, 700 Pta por maxi-single y 800 Pta por mini-LP, IVA incluido.

2.2 El autor o los intérpretes deberán ser catalanes.

2.3 En caso de grabaciones de obras de jazz o de música moderna (rock, pop, canción, etc.) con texto, será necesario que éste sea en catalán en su totalidad.

2.4 Los fonogramas que aspiren a la ayuda genérica deberán tener una tirada mínima de mil ejemplares.

2.5 La documentación informativa que acompañe al disco, así como la presentación tipográfica, deberán ser en catalán o, por lo menos, será necesario que este idioma, en lugar preferente, ocupe la misma extensión que la de los otros que puedan constar.

—3 Supuestos admitidos

Supuesto primero: en esta convocatoria se admitirán, extraordinariamente, los fonogramas con la fecha del núm. de Depósito Legal comprendida entre el 19 de septiembre de 1985 y el 31 de octubre de 1986 y que, habiéndose presentado en la convocatoria de 1986 y cumpliendo las condiciones que se expresaban en la Orden de 31 de julio de aquel año, no hubiesen podido obtener la ayuda genérica en aquella convocatoria. El descuento sobre el precio de venta al público que regirá para esto será el 30%,

tal como se establecía en la convocatoria a que se ha hecho referencia.

Supuesto segundo: todos los fonogramas que, además de cumplir las condiciones expresadas en el apartado 2, sean primeras ediciones y tengan la fecha del núm. de Depósito Legal comprendida entre el día 1 de noviembre de 1986 y el 30 de octubre de 1987.

—4 Supuestos excluidos

Quedan excluidos de la ayuda a que hacen referencia estas bases:

4.1 Las grabaciones de contenido y temática didáctica (idiomas, ejercicios corporales, etc.) no estrictamente musicales.

4.2 Los discos publicados por asociaciones, fundaciones e instituciones públicas, aunque figuren inscritos en el Registro de Empresas Fonográficas; los discos editados por sus autores y los no vendibles.

4.3 Los discos que, editados por clubs discográficos y empresas similares, sólo sean asequibles a los respectivos socios o adheridos y los editados expresamente para la venta a plazos o domicilio.

4.4 Las grabaciones que acompañen las ediciones literarias, cuadernos de trabajos o similares.

4.5 Las grabaciones que ya hayan sido subvencionadas por la Generalidad.

—5 Solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Director General de Música, Teatro y Danza que podrá presentarse en la sede de esta Dirección General (rbla. Sta. Mònica, núm. 8; 08002 Barcelona), o en la de cualquiera de los Servicios Territoriales del Departament de Cultura.

Los datos que deben consignarse son los siguientes:

a) Nombre, domicilio, teléfono y DNI del firmante de la instancia. Si actúa en nombre ajeno deberá justificarlo documentalmente.

b) Nombre, domicilio, teléfono, núm. de Registro de Empresas Fonográficas y número de identificación fiscal de la empresa fonográfica.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por:

a) Ficha técnica del disco (un ejemplar para cada uno de los fonogramas para los que se pide la ayuda genérica) que incluya: título, autor del texto, autor de la música, intérprete, obras, número de Depósito Legal, número de referencia, tiraje de la edición i PVP (IVA incluido).

b) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.

c) Copia del documento que otorga el número de Depósito Legal.

d) Documento del fabricante donde éste certifique el tiraje de la edición.

e) Documento en el que el solicitante precise como se hace o como piensa hacer la distribución de los discos, indicando los puntos de venta en el Estado así como, en su caso, en el extranjero.

f) Justificación documental de que el solicitante es productor financiero de los discos presentados a la ayuda genérica.

g) Tres ejemplares del fonograma (disco o álbum).

Los solicitantes acogidos al supuesto primero de la base 3 deberán presentar simplemente una instancia con el mismo contenido que la del año anterior y se considerará válido, en su caso, todo el material que adjuntaron en aquella convocatoria.

—6 Plazo de admisión

Para los solicitantes acogidos al supuesto primero de la base 3, el plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Para los solicitantes acogidos al supuesto segundo de la misma base 3, el plazo finalizará el 30 de octubre de 1987.

—7 Resolución

Examinadas las obras por el Servicio de Música, el Director General de Música, Teatro y Danza resolverá la adquisición de los ejemplares entre los que reúnan las condiciones exigidas por estas bases y se comunicará la resolución a la empresa solicitante. El hecho de que un fonograma haya recibido ayuda de otras instituciones o administraciones públicas será un factor especialmente importante en la determinación del número de ejemplares a adquirir.

—8 Ejecución

8.1 La empresa fonográfica deberá suministrar los ejemplares, descontando los tres adjuntados a la solicitud, en el plazo de treinta días a partir de la recepción del pedido, y entregarlos a los centros de recepción que el Departament de Cultura especifique.

8.2 Seguidamente, la empresa fonográfica deberá presentar en la sede del Servicio de Música la factura por duplicado, junto con los comprobantes de haber entregado los discos. En la factura constará el 35 por ciento de descuento sobre el precio de venta al público (30% para los incluidos en el apartado 3) y podrá añadirse la cantidad fija global de 3.000 Pta, IVA incluido, en concepto de gastos de transporte.

(87.146.076)

*